



RESOLUCIÓN No. 0016-2025

REFORMA A LA RESOLUCION Nro. 060-2024 QUE DETERMINA EL ENCARGO Y RESPONSABLES DE LA PROTECCIÓN DE DATOS; Y, COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (CSI) DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 66 numeral 19 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas: *El derecho a la protección de datos carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos personales requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, cuando se refiere a los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, dispone entre otros: "(...) 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)”

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, y, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador sobre las funciones de las entidades que ejerzan servicios de prestaciones públicas;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determinada que; "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultadas que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 265 instituye: "(...) El sistema público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el ejecutivo y las municipalidades (...)”.

Que, el Código de Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Art 142 insta: "(...) Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad. - La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales (...)”

El artículo 19 *ibídem*, de igual forma implanta "(...) Registro de la Propiedad. – De conformidad



con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional. Los Registros de la Propiedad asumirán las funciones y facultades del Registro Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento (...)

Que, el Art. 10 de la Ordenanza para la Organización, Administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca establece que *“(...) el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca como órgano adscrito a la I. Municipalidad, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral, en conformidad con el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Su función primordial es la inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes (...)*”;

Que, mediante Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, en su Título I DE LA O EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, en su Artículo 14 instaure que *“(...)La o el Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa y representante legal y judicial del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca(...)*”;

Que, artículo 38 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales señala *“(...) El mecanismo gubernamental de seguridad de la información deberá incluir las medidas que deban implementarse en el caso de tratamiento de datos personales para hacer frente a cualquier riesgo, amenaza, vulnerabilidad, accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones, destrucción o comunicación accidental o ilícita en el tratamiento de los datos conforme al principio de seguridad de datos personales. El mecanismo gubernamental de seguridad de la información abarcará y aplicará a todas las instituciones del sector público, contenidas en el artículo 225 de la Constitución de la República de Ecuador, así como a terceros que presten servicios públicos mediante concesión, u otras figuras legalmente reconocidas. Estas, podrán incorporar medidas adicionales al mecanismo gubernamental de seguridad de la información (...)*”;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 de fecha 08 de febrero de 2024 emitido por el Ministerio de Telecomunicación y de la Sociedad de la Información señala *“(...) Artículo 1.- Expedir el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI que se encuentra como Anexo al presente Acuerdo Ministerial, el cual es el mecanismo para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en el Sector Público.*

Que, artículo 2 de la precitada norma establece el EGSI es de implementación obligatoria en las entidades, organismos e instituciones del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 literal o), y 20 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual; y, además, es de implementación obligatoria para terceros que presten servicios públicos mediante concesión, u otras figuras legalmente reconocidas, quienes podrán incorporar medidas adicionales de seguridad de la



información.

Que, el artículo 3 de la norma ibídem señala que las Instituciones obligadas a implementar el EGSI realizarán la Evaluación de Riesgos sobre sus activos de información en los procesos esenciales y diseñarán el plan para el tratamiento de los riesgos de su Institución, utilizando como referencia la “*GUÍA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN*”, que es parte del Anexo del presente Acuerdo Ministerial, previo a la actualización o implementación de los controles de seguridad de la información.

Que, las instituciones deberán elaborar anualmente el “*Informe de cumplimiento de la Gestión de Riesgos de seguridad de la información*” debidamente suscrito por el presidente del Comité de Seguridad de la Información, el cual será puesto a conocimiento de la máxima autoridad, documento que servirá de insumo para el proceso de mejora continua. (...)”

Que, la autonomía registral, administrativa y financiera de la que goza el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, como lo establece el Art. 10 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, nos permite y en uso de estas atribuciones que le confiere la Ley realizar la presente resolución;

Que, mediante resolución Nro. **060-2024** el Registrador de la Propiedad de ese entonces de fecha 20 de septiembre del 2024 se determinó el encargo y responsables de la protección de datos; y, Comité de Seguridad de la Información (CSI) del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca;

Que, mediante acción de personal Nro. AP-2025-036 de fecha 13 de febrero de 2025 suscrita por el Dr. Cristian Zamora Matute Alcalde del Cantón Cuenca, designa al Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos con C.I. Nro. 1707009153 como Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca a partir del 13 de febrero de 2025.

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-RPCC-2025-0163 el Ing. Sist. Lisimaco Fernando Narvaez Ruiz, en su calidad de oficial de seguridad de la información indica “(...)En virtud de la reunión mantenida con Usted en fecha 17 de marzo de 2025 y siguiendo sus directrices sobre la necesidad de reconfigurar a los miembros de dicho Comité, se sugiere disponer a quién corresponda, se lleve a cabo la reforma de la Resolución Nro. 060-2024 con los cambios pertinentes, que reflejen las modificaciones dispuestas por su Autoridad, previo a las convocatorias que correspondan. De forma referencial, los miembros del Comité de Seguridad de la Información quedarían conformados por los siguientes titulares:

Titular de la Jefatura de Planificación, ó quién haga sus veces (quien lo presidirá);

Titular de la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano ó quién haga sus veces;

Titular de la Jefatura de Tecnologías de la Información ó quién haga sus veces;

Titular de la Secretaría General ó quién haga sus veces;

Titular de la Dirección Jurídica o quién haga sus veces;”

Que, considerando la necesidad de asegurar la pertinencia y eficacia de las resoluciones emitidas por el Comité de Seguridad de la Información, se propone la actualización y reforma de la resolución administrativa previamente establecida. Esta acción responde a la imperiosa necesidad de alinear el marco normativo interno con la evolución constante del entorno institucional y tecnológico, garantizando así un tratamiento adecuado de las normas y resoluciones que emanan de este Comité;



ALCALDÍA DE
CUENCA



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD

El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca por medio de su Máxima Autoridad y en uso de facultades Constitucionales y legales:

RESUELVE

Artículo 1.- REFORMAR la conformación del Comité de Seguridad de la Información de acuerdo a lo siguiente:

- Titular de la Jefatura de Planificación, ó quién haga sus veces (quien lo presidirá);
- Titular de la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano ó quién haga sus veces;
- Titular de la Jefatura de Tecnologías de la Información ó quién haga sus veces;
- Titular de la Secretaría General ó quién haga sus veces;
- Titular de la Dirección Jurídica o quién haga sus veces
- El oficial de seguridad de la información actuará con voz y sin voto.

De requerirse la intervención de otra área se procederá a la convocatoria del Comité.

Artículo 2. - Disponer a la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

Artículo 3. Disponer a la Analista de Despacho y Comunicación, proceda a comunicar a todos los miembros del Comité de Seguridad de la Información el conocimiento y aplicación de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente instrumento rige a partir de su suscripción.

Dado en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, a los 18 días del mes de marzo de 2025.

Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

Elaborado y Aprobado:	Abg. Diego Daniel Cabrera L. Director de Asesoría Jurídica	
-----------------------	--	--